



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2019 10:03:44

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

43012

OFICIO N° 124-2019-DP/AMASPP

Lima, 27 de febrero de 2019

Señor
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre
Cercado de Lima. -



Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3848/2018-CR

Referencia: Oficio N° P.O. 377-2018-2019/CPAAAE-CR
(Ingreso N° 02172 del 07 de febrero de 2019)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, referirme al Proyecto de Ley N° 3848/2018-CR, que tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros de la región Huancavelica, destacando lo siguiente:

Artículo Único. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la identificación y remediación de los pasivos ambientales mineros en la ciudad de Huancavelica, así como la ejecución de acciones de remediación ambiental en las viviendas, y vías públicas construidas con materiales contaminados por mercurio, plomo, arsénico y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Al respecto, a enero del 2019, según la última actualización¹ del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, a nivel nacional se han identificado 8448 pasivos ambientales mineros (PAM), de los cuales 881 (10.43 %) se encuentran situados en la región Huancavelica.

Dicha región se sitúa en el cuarto lugar de zonas afectadas por PAM, luego de las regiones de Ancash (1362 PAM), Cajamarca (1156 PAM) y Puno (1058 PAM); sin embargo, únicamente 366 PAM (41.54%) del total de PAM identificados en Huancavelica cuentan con planes de cierre de PAM aprobados.

En ese contexto, cabe recordar que, en el año 2015, nuestra institución emitió el Informe Defensorial N° 171 "¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos", con la finalidad de contribuir a la gestión estatal para la remediación de los pasivos ambientales de la actividad minera e hidrocarbúrica.

En dicho informe, se recomendó² al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), ejecutar las acciones destinadas a la inmediata remediación de la alarmante cifra de PAM considerados de muy alto riesgo y de alto riesgo, a fin de mitigar los impactos negativos que estos puedan



¹ Aprobada por Resolución Ministerial N° 010-2019-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de enero de 2019. Disponible en:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/REGISTROS/PASIVOS/2019-PAMS.pdf>

² Defensoría del Pueblo (2015), "¡Un llamado a la remediación! Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúricos", p. 194.



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2019 10:03:44

generar al ambiente y a la salud de la población. Del mismo modo, recomendó a dicho Ministerio intensificar las acciones destinadas a la determinación de responsables de los PAM.

Sumado a ello, nuestra institución tomó conocimiento³ que los resultados de un estudio independiente realizado por el Consejo de Salud Ambiental-EHC⁴ evidenciaban que el 75% de las casas estudiadas en la ciudad de Huancavelica presentaban niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana⁵, tanto en las paredes, como en los pisos y en el aire al interior de estas y, al mismo tiempo, que se tenía una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.

Estos resultados coinciden los resultados del monitoreo de la calidad ambiental realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el año 2015⁶ en los distritos de Ascensión y Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, a partir del cual se mostró que las concentraciones más altas de arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo se dieron en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión. De igual manera, un informe⁷ del Ministerio del Ambiente (MINAM) del año 2017 concluye que los niveles de concentración de mercurio y otros metales pesados en dichas localidades, superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo de uso residencial e industrial.

En atención a la problemática descrita, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus competencias, ha formulado un conjunto de recomendaciones a diversas instancias – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)⁸; OEFA⁹; Dirección General de Minería del MINEM¹⁰; MINAM¹¹; Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura¹²; Dirección Regional de Salud de Huancavelica¹³; Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica¹⁴ y Municipalidad Provincial de Huancavelica¹⁵–, orientadas a garantizar los derechos a un ambiente sano y equilibrado y a la salud de los pobladores afectados.

³ A partir de la queja presentada por el Sr. Nicholas Robins a través de documento S/N de fecha 15 de mayo del 2017.

⁴ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. El resumen del estudio realizado por dicha organización se encuentra disponible en <http://www.ehcouncil.org/es/files/2016/03/RI-in-Spanish-Text.pdf> [Revisado: 18 de febrero de 2019].

⁵ En 2010, en el marco del referido estudio se recolectaron muestras de polvo de la superficie del suelo, de las paredes de adobe y los pisos de tierra, al interior de 60 casas.

⁶ Mediante el Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA, remitido como parte de los anexos del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 04 de octubre de 2017.

⁷ Mediante el Informe N° 00105-2017-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de fecha 07 de noviembre de 2017, remitido como parte de los anexos del Oficio N° 149-2018-MINAM/VMGA/DGCA, recibido el 10 de abril de 2018.

⁸ Mediante los Oficios N° 316-2017-DP/AMASPPI, notificado el 22 de agosto del 2017, y 200-2018-DP/AMASPPI, notificado el 12 de junio del 2018.

⁹ Mediante el Oficio N° 333-2017-DP/AMASPPI, notificado el 05 de septiembre del 2017.

¹⁰ Mediante Oficio N° 336-2017-DP/AMASPPI, notificado el 4 de setiembre del 2017.

¹¹ Mediante el Oficio N° 199-2017-DP/AMASPPI, notificado el 14 de junio de 2017.

¹² Mediante el Oficio N° 317-2017-DP/AMASPPI, notificado el 28 de agosto del 2017.

¹³ Mediante los Oficios N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 06 de julio de 2017, 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 04 de octubre del 2017, y 760-2018-DP/OD-HVCA, notificado el 05 de julio de 2018.

¹⁴ Mediante el Oficio N° 626-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 06 de julio del 2017.

¹⁵ Mediante el Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 04 de octubre del 2017.



Entre las mencionadas recomendaciones, se destaca la formulada ante el MVCS, referida a ejecutar las acciones necesarias para remediar las viviendas y las vías públicas de los barrios que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados en el distrito de Huancavelica, priorizando los barrios de Yananaco y San Cristóbal, la cual se encuentra pendiente de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, nuestra institución considera valiosa la iniciativa legislativa materia de comentario, en el entendido que demanda por parte del Poder Ejecutivo acciones prioritarias con relación a la identificación y remediación de los PAM en la ciudad de Huancavelica, así como la ejecución de acciones de remediación ambiental en las viviendas y vías públicas construidas con materiales contaminados por mercurio, plomo, arsénico y otros metales pesados en esta ciudad.

Finalmente, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es importante precisar que la declaratoria de necesidad pública y de preferente interés nacional propuesta no exime, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento del marco jurídico aplicable referido a la exigencia de contar, en los casos que corresponda, con la aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente, en forma previa a la ejecución de las acciones previstas; ni del cumplimiento de otra normativa ambiental que resulte aplicable.

Con la seguridad de contar con su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
aabanto@defensoria.gob.pe

LVN/ptm/kbc

Se adjunta:

- Copia del Oficio N° 316-2017-DP/AMASPPI, notificado el 22 de agosto del 2017.
- Copia del Oficio N° 200-2018-DP/AMASPPI, notificado el 12 de junio del 2018.
- Copia del Oficio N° 333-2017-DP/AMASPPI, notificado el 05 de septiembre del 2017.
- Copia del Oficio N° 336-2017-DP/AMASPPI, notificado el 4 de setiembre del 2017.
- Copia del Oficio N° 199-2017-DP/AMASPPI, notificado el 14 de junio de 2017.
- Copia del Oficio N° 317-2017-DP/AMASPPI, notificado el 28 de agosto del 2017.
- Copia del Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado e 06 de julio de 2017.
- Copia del Oficio N° 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 04 de octubre del 2017.
- Copia del Oficio N° 760-2018-DP/OD-HVCA, notificado el 05 de julio de 2018.
- Copia del Oficio N° 626-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 06 de julio del 2017.
- Copia del Oficio N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 04 de octubre del 2017.



CARGO



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Membri (FAU20304117142)
Móvil: Soy el autor del
Documento
Fecha: 16/08/2017 16:26 +*

Cod. Ext.: OFICIO N° 0316-2
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Av. Paseo de la República N° 33
Carmen Cecilia Lecaros Vértiz
1-17-00050321
MARMAT COURIER
18/08/2017
LIM
17-003349

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 316-2017-DP/AMASPP

Señora
Carmen Cecilia Lecaros Vértiz
Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
Av. Paseo de la República N° 3361
San Isidro.-



Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica

Referencia: a) Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.
b) Oficio N° 253-2017-DP/AMASPP¹

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja interpuesta por el señor Nicholas Robins, a través del documento a) de la referencia, mediante el cual informa sobre la problemática que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Al respecto, resulta pertinente mencionar que con el fin de mitigar los impactos en la salud de los pobladores de Huancavelica, el señor Robins dio a conocer que, a partir del Consejo de Salud Ambiental², como plan piloto de una acción remediadora, se dispuso el tratamiento en aproximadamente seis casas afectadas por mercurio y otros metales pesados, estucando el interior de las paredes y colocando hormigón sobre los pisos. Como resultado, indicó que se redujo considerablemente la exposición de contaminantes que provienen de los materiales de construcción de las casas.

En virtud a lo anterior y con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo una reunión de trabajo³ denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la participación del señor Robins y de las entidades competentes del Estado, entre las cuales, estuvo representado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Mvcs), a través de la ingeniera Ana Zubieta de la Dirección General de Asunto Ambientales.

En la referida reunión, la representante del Mvcs indicó que, en el caso concreto, el riesgo específico vendría a ser las viviendas y los barrios donde habitan los pobladores de Huancavelica. Siendo ello así, mencionó algunos programas con los que cuenta el Mvcs que podrían coadyuvar a atender esta situación, tales como el "Programa de Mejoramiento Integral de Barrios" y el "Programa Nacional mi Vivienda Rural",

¹ Notificado el 06 de julio de 2017, con Registro N° 114426.

² Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.ehcouncil.org/es/>
[Revisado: 05 de junio de 2017]

³ Realizada el 12 de julio del 2017, en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo





DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
ASANTO CABANILLAS, Asoa
Maribel (FAU20304117142)
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2017 16:26:43

precisando que los mismos cuentan con instrumentos de financiamiento para su realización.

Sin perjuicio de ello, la mencionada funcionaria hizo referencia a la importancia de la participación del gobierno local, responsable de proponer medidas y solicitar financiamiento al Mvc para la atención de problemáticas como la expuesta en el presente documento.

Sobre el particular, resulta pertinente mencionar que su despacho, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, tiene entre sus funciones, la de proponer, promover y diseñar estrategias de intervención para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural y de infraestructura⁴, así como conducir y supervisar las estrategias de intervención en el ámbito de los gobiernos regionales y locales para la ejecución de proyectos de inversión⁵.

Por otro lado, en el marco de la referida reunión se advirtió que, actualmente, el sector no contaría con una norma técnica para identificar la concentración de metales en la tierra que se usa como adobe, lo cual contribuiría en la prevención de situaciones como la expuesta. Al respecto, cabe precisar que una de las funciones del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo es proponer o aprobar normas, lineamientos o directivas, según corresponda, respecto al desarrollo de las actividades en materias de su competencia⁶.

En atención a lo expuesto, para la Defensoría del Pueblo, resulta de vital importancia atender esta problemática e iniciar acciones destinadas a remediar la situación de contaminación de las viviendas y los barrios donde se ubican los pobladores de Huancavelica, por tal motivo, en el marco de nuestras competencias, me permito recomendar a su Despacho lo siguiente:



- i) Disponer las acciones correspondientes a fin de promover y/o diseñar una estrategia de intervención que permita el desarrollo de un proyecto para el mejoramiento de las viviendas y los barrios que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados en Huancavelica.
- ii) De ser el caso, disponer acciones de coordinación, en el marco de sus competencias, con el Gobierno Regional de Huancavelica y las autoridades locales, a fin de proponer y/o fortalecer mecanismos de intervención que contribuyan a diseñar e implementar un proyecto de inversión tendiente a iniciar acciones de remediación de las viviendas y los barrios donde habitan los pobladores de Huancavelica.
- iii) Evaluar como medida remediadora a ser implementada en el caso en concreto, el plan piloto iniciado por el Consejo de Seguridad Ambiental, mediante el cual se estucó el interior de las paredes y se colocó hormigón en los pisos de las viviendas.
- iv) Elaborar y aprobar una norma técnica que permita evaluar el nivel de concentración de metales pesados en las tierras que se usa como adobe en la construcción de viviendas.

⁴ Inciso e) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificaciones

⁵ Ibidem, Inciso h) del artículo 72.

⁶ Ibidem, Inciso b) del artículo 15.



Sumado a ello, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo⁷, mucho agradeceré se sirva informar lo siguiente:

- El detalle de las acciones realizadas y por realizar para la implementación de las recomendaciones formuladas.
- Indicar si el "Programa de Mejoramiento Integral de Barrios" y el "Programa Nacional mi Vivienda Rural", podrían coadyuvar a la atención de la problemática expuesta. De ser el caso, las acciones destinadas para tal efecto.
- Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta

- Copia del Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017

PTM/yhm/ygb

⁷ Constitución Política del Perú. Artículo 161^o - (...) Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere (...).

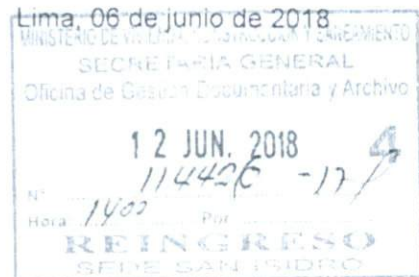


CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO N° 200-2018-DP/AMASPP

Señor
Jorge Ernesto Arévalo Sánchez
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Av. Paseo de la República N° 3361
San Isidro.-



Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica

- Referencia:
- a) Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.
 - b) Oficio N° 253-2017-DP/AMASPP¹.
 - c) Oficio N° 316-2017-DP/AMASPP².
 - d) Oficio N° 2704-VIVIENDA/VMCS-DGAA³.
 - e) Oficio N° 2949-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA⁴.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja interpuesta por el señor Nicholas Robins, mediante del documento a) de la referencia, a través del cual informa sobre el grave problema de contaminación por mercurio y otros metales pesados que afronta actualmente la ciudad de Huancavelica.

Sobre el particular, el recurrente señala que aproximadamente el 50% de las casas se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales contienen tierra contaminada que proviene del suelo local. Frente a ello, el Consejo de Salud Ambiental (EHC⁵) dispuso el tratamiento de 11 viviendas⁶ -a través del estucado al interior de las paredes y la colocación de hormigón en los pisos- logrando reducir considerablemente la exposición de contaminantes.

Para abordar dicha problemática, por medio del documento b) de la referencia, invitamos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a una reunión que se realizó el 12 de julio de 2017 en nuestra institución. Asimismo, mediante el documento c) de la referencia, se formularon a dicha institución un conjunto de recomendaciones⁷, entre ellas, la promoción y/o diseño de una estrategia de intervención que permita el desarrollo de un proyecto para el mejoramiento de las viviendas y los barrios de la ciudad de Huancavelica que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados.



¹ Notificado el 06 de julio de 2017, Registro N° 114426.

² Notificado el 22 de agosto de 2017, Registro N° 142552.

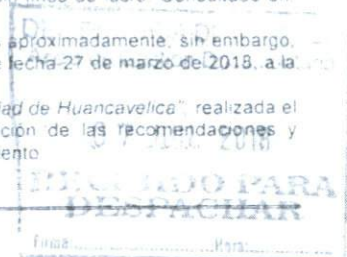
³ Recibido el 04 de setiembre de 2017, Ingreso N° 019753.

⁴ Recibido el 27 de setiembre de 2017, Ingreso N° 022261.

⁵ EHC por sus siglas en inglés. Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.ehcouncil.org/es/> [Revisado: 05 de junio de 2017].

⁶ Cabe señalar que inicialmente en el plan piloto se dispuso la remediación de 6 casas, aproximadamente, sin embargo, de acuerdo a la información recibida del señor Robins, a través de correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018, a la fecha 11 casas habrían sido remediadas.

⁷ En virtud de la reunión de trabajo denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica" realizada el 12 de julio de 2017, se obtuvo información relevante que contribuyó a la formulación de las recomendaciones y solicitudes de información efectuadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



En respuesta, la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS (DGAA), a través del documento d) de la referencia, sugirió como una acción a realizarse, la determinación de un área dentro de la ciudad de Huancavelica como zona de estudio, en donde el MVCS pueda intervenir al mejoramiento de las viviendas y los barrios⁸ por medio del "Programa Nacional mi Vivienda Rural (PNVR)" y el "Programa de Mejoramiento Integral de Barrios" (PMIB), respectivamente.

Con relación a ello, el señor Robins nos ha manifestado⁹ que como resultado de los estudios que forman parte de la investigación realizada por el EHC, se ha identificado que las viviendas más contaminadas se encuentran en los barrios de Yananaco¹⁰ y San Cristóbal¹¹ del distrito de Huancavelica. En el caso del primero, la contaminación es por mercurio; en el segundo, existe mayor presencia de arsénico y plomo.

Dicha información se condice con lo indicado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA¹², a través del cual se da cuenta de los resultados del monitoreo de la calidad ambiental realizado en los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, concluyéndose que las concentraciones más altas de arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo se dieron en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión.

En ese sentido, el señor Robins indicó¹³ que lo pertinente de integrar los resultados del estudio efectuado por el EHC, a aquel que realizaría el MVCS, es que el primero ya cuenta con una data de calidad de la línea base, en la cual se tiene identificadas a las viviendas priorizadas por nivel de contaminación mercurial, residentes socializados con la problemática, entre otros.

Por otro lado, es propicio señalar que mediante el documento e) de la referencia, la DGAA nos informó¹⁴ sobre las acciones que venía realizando el PNVR en el distrito de Tintaypuncu –ubicado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica– a través de la construcción de viviendas mejoradas en dicha zona, previendo la mitigación del riesgo a la exposición de mercurio con el empleo de material termo-aislante, polipropileno, el enlucido de yeso en el interior de las viviendas y la colocación de un zócalo de cemento en el exterior.

Al respecto, nuestra institución saluda la intervención del MVCS, a través del PNVR, en la construcción de viviendas mejoradas en el distrito de Tintaypuncu. Sin perjuicio de ello, debe hacerse hincapié que el hallazgo de la contaminación por mercurio y otros metales pesados advertido por el recurrente, se centra en los barrios del distrito de Huancavelica de la provincia de Huancavelica.



Mediante el Oficio N° 2704-VIVIENDA/MCS-DGAA se concluye que una de las fuentes de exposición a la contaminación por metales pesados es el material particulado que se genera en las vías públicas que no se encuentran asfaltadas.

⁸ Mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018, donde también señala que a fin de determinar el nivel de concentración de mercurio y otros metales pesados, en la investigación se utilizaron dos métodos: i) espectroscopia atómica de absorción (AAS) y ii) fluorescencia de rayos X (XRF).

¹⁰ A través del método AAS se realizó un análisis en 60 casas sólo respecto de los niveles de mercurio; en lo que respecta al polvo, las paredes y pisos de las viviendas, determinándose que los niveles más altos de concentración de mercurio los tenía el barrio de Yananaco, seguido por el del barrio de San Cristóbal.

¹¹ Mediante el método XRF se analizó además de los niveles de mercurio, los de arsénico y plomo; pero sólo en 11 viviendas identificándose que Yananaco seguía teniendo el nivel más alto de mercurio, pero San Cristóbal los tenía en arsénico y plomo.

¹² Remitido como parte de los anexos del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 04 de octubre de 2017.

¹³ Mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018.

¹⁴ Mediante el Informe N° 0535-2017-VIVIENDA/MCS-DGAA-DGA adjuntado al Oficio N° 2949-2017-VIVIENDA/MCS-DGAA.



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
ABANTO CABANILLAS Alicia
Mantel: FAJ_20304117142.pdf
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2018 11:35:32

Por las consideraciones expuestas, en el marco de nuestras competencias constitucionales, la Defensoría del Pueblo recomienda al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejecutar las acciones necesarias para remediar las viviendas y las vías públicas de los barrios que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados en el distrito de Huancavelica –ubicado en la provincia y departamento de Huancavelica– priorizando los barrios de Yananaco y San Cristóbal; a fin de cautelar los derechos a la salud y a gozar de un ambiente adecuado de las personas que habitan en dicho distrito.

Mucho le agradeceré se sirva informar a la Defensoría del Pueblo las acciones realizadas y por realizar para la implementación de las recomendaciones formuladas.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta:

- CD conteniendo:
 - Copia del correo electrónico enviado por el señor Nicholas Robins el 27 de marzo de 2018 y documentos que se adjuntan al mismo.
 - Copia del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG y del Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA.

EHB/ygb



OFICIO N° 333-2017-DP/AMASPPI: Lima, 31 de agosto del 2017

Señora
Miriam Alegría Zevallos
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María -

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: a) Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.
b) Oficio N° 242-2017-DP/AMASPPI¹.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento a) de la referencia, mediante el cual informa sobre la situación que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Frente a ello, con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo², el pasado mes de julio, denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la participación del señor Robins y de entidades del Estado, tales como: el Ministerio de Energía y Minas —a través de la Dirección General de Minería y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros—, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, entre otras.

En dicha reunión, el representante de la Dirección de Evaluación del OEFA, señaló que durante el año 2016 y el presente año, dicha dirección venía elaborando Informes de Identificación de Sitios Contaminados, priorizando 16 lugares a nivel nacional, entre los cuales no se había considerado a la ciudad de Huancavelica.

Sin perjuicio de ello, el referido funcionario manifestó que se habían llevado a cabo dos monitoreos ambientales no participativos en los distritos de Huancavelica y

¹ Notificado el 05 de julio de 2017, con Registro N° 50330.

² Realizada el 12 de julio de 2017, en la sede central de la Defensoría del Pueblo





Ascensión, encontrándose presencia de mercurio en tres lugares: Yananaca, Ascensión y San Cristóbal.

Para la Defensoría del Pueblo resulta de vital importancia la inmediata atención de esta problemática, a través de la ejecución de acciones destinadas a la remediación de las áreas contaminadas por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica, donde incluso –de acuerdo a la investigación realizada por el señor Robins– dichos elementos tienen presencia dentro de las viviendas (paredes, pisos y el aire interior).

Dentro de ese contexto, teniendo conocimiento que actualmente se vienen realizando actividades mineras en la ciudad de Huancavelica, adquiere mayor relevancia la labor de supervisión y fiscalización que realiza el OEFA, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de dichas empresas mineras, contenidas en sus instrumentos de gestión ambiental y en la normatividad sobre la materia.

Por tal motivo, en el marco de nuestras competencias, me permito recomendar a su Despacho lo siguiente:

- i) Realizar acciones de supervisión especiales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares mineros que vienen desarrollando actividades en la ciudad de Huancavelica, contenidas en los instrumentos de gestión ambiental, la normativa ambiental, así como en las disposiciones o mandatos dispuestos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ii) Evaluar la priorización de la ciudad de Huancavelica, a fin de realizar acciones para la identificación de sitios contaminados, en atención a la problemática de contaminación por mercurio y otros metales pesados que aqueja dicha ciudad.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, establecido en los artículos 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 16º y 21º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo solicitamos a usted, muy respetuosamente, nos remita un informe detallado en relación a lo siguiente:

1. Indicar los hallazgos encontrados en los dos monitoreos ambientales realizados en los distritos de Huancavelica y Ascensión de la provincia de Huancavelica. Asimismo, remitir los informes elaborados como consecuencia de dichos monitoreos ambientales.
2. Precisar las acciones realizadas y/o por realizar en virtud de los hallazgos encontrados en los monitoreos ambientales realizados en los distritos de Huancavelica y Ascensión de la provincia de Huancavelica.
3. Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.





DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:
ARANTO CABANILLAS Alicia
Maribel FAU(20304117142)
Móvil: Soy el autor del
documento.
Fecha: 31/08/2017 14:14:07

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta:

- Copia del Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

PTM/ehb/ygb/adm



CARGO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 OFICIO N° 336-2017-DP/AMASPP
 OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO
 AV. LAS ARTES SUR N° 260

RECIBIDO
 04/09/2017

N° Registro: **2737153**
 Lima, 31 de agosto del 2017
 Caja: MRODRIG Hora: 15:17

La recepción del documento no es señal de conformidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 336-2017-DP/AMASPP

Señor
 Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
 Dirección General de Minería
 Ministerio de Energía y Minas
 Av. Las Artes Sur N° 260
 San Borja.-

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: a) Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.
 b) Oficio N° 247-2017-DP/AMASPP¹.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja interpuesta por el señor Nicholas Robins, a través del documento a) de la referencia, mediante el cual informa sobre la situación que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Frente a ello, con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo², el pasado mes de julio, denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la participación del señor Robins y de entidades del Estado, tales como: el Ministerio de Energía y Minas –a través de la Dirección General de Minería (DGM) y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM)-, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, entre otras.

Sobre el Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera Caudalosa Grande desaprobado en el año 2011

El representante de la DGAAM realizó una exposición sobre los planes de cierre de minas y de pasivos ambientales mineros en Huancavelica. Al respecto, señaló que en el año 2011 se había desaprobado el Plan de Cierre de la unidad minera Caudalosa Grande, presentado por la Compañía Minera Caudalosa S.A., a través de la Resolución Directoral N° 326-2011-MEM-AAM, sin que la empresa haya presentado un nuevo instrumento de gestión ambiental para rehabilitar las áreas perturbadas por la actividad minera.



¹ Notificado el 07 de julio de 2017, con Registro N° 2721656.

² Realizada el 12 de julio del 2017, en la sede central de la Defensoría del Pueblo

DEFENSORIA DEL PUEBLO
 Área de Gestión Documentaria

01 SET. 2017

RECIBIDO PARA DESPACHAR

Firma: Hora:



Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Cierre de Minas³, una vez consentida la Resolución Directoral que desapruebe el Plan de Cierre de Minas, el titular de actividad minera debe presentar a la DGAAM, dentro del plazo de sesenta días hábiles, un nuevo plan de cierre⁴.

La no presentación de dicho instrumento de gestión ambiental para su eventual aprobación por parte de la DGAAM, así como la no constitución de la garantía provisional⁵, configuran incumplimientos del titular de la actividad minera, pasibles de ser sancionados por la DGM con la imposición de una multa⁶. En caso de mantenerse el incumplimiento, la DGM ordenará la paralización de las operaciones mineras hasta que el titular cumpla con la presentación del plan de cierre⁷, pudiendo aplicar adicionalmente otras medidas⁸.

En el presente caso, han transcurrido seis años de la expedición de la resolución que desaprobó el Plan de Cierre de Minas presentado por Compañía Minera Caudalosa S.A., sin que la empresa haya presentado un nuevo instrumento de gestión ambiental para rehabilitar las áreas perturbadas por la actividad minera, lo cual la hace pasible de ser sancionada conforme lo dispone el Reglamento para el Cierre de Minas.

Por consiguiente, dentro del marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho ejercer de manera rigurosa la potestad sancionadora que le confieren los artículos 66° y 66-A del Reglamento para el Cierre de Minas –aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM– respecto a la Compañía Minera Caudalosa S.A., por el incumplimiento de la presentación del Plan de Cierre de Minas pese a haber transcurrido seis años de la desaprobación de dicho instrumento de gestión ambiental; ello con el objetivo de que se rehabilite la zona impactada por la actividad minera, en aras de proteger el derecho de los pobladores de Huancavelica a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Sobre los pasivos ambientales mineros de la unidad minera Santa Bárbara

De acuerdo a lo señalado en la presentación de los representantes de la DGAAM⁹, los pasivos ambientales mineros (en adelante PAM) identificados, con contenido de mercurio localizados en Huancavelica, corresponden a la unidad minera Santa Bárbara de la Sociedad Minera el Brocal S.A., los mismos que cuentan con plan de cierre aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2009-MEM/AAM, modificada por Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM.

En efecto, de la revisión de las mencionadas resoluciones en el portal web del Ministerio de Energía y Minas, se comprobó dicha situación, sin embargo, se advirtió que tres bocaminas (Belén, Chacaltana y San Francisco) de la unidad minera Santa Bárbara – que dejó de operar en la década del 70 del siglo pasado– no fueron consideradas en el Plan de Cierre de PAM aprobado¹⁰.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM

⁴ Artículo 17° del Reglamento para el Cierre de Minas.

⁵ Artículo 53° del Reglamento para el Cierre de Minas.

⁶ Artículo 66° y 66-A del Reglamento para el Cierre de Minas.

⁷ Artículo 66.4 del artículo 66° del Reglamento para el Cierre de Minas.

⁸ Ibidem.

⁹ PPT de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. *Contaminación Minera en Huancavelica* p. 11.

¹⁰ Página 3 del Informe N° 374-2011-MEM-AAM/SDC/ABR/MES que sustenta la Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM





Asimismo, luego de efectuada la búsqueda de estas tres bocaminas en el Inventario de PAM, actualizado a diciembre de 2016¹¹, se advierte que no se encuentran en dicho inventario, pese a que de acuerdo a la definición de pasivos ambientales mineros¹² estas deben ser consideradas como tal.

Para nuestra institución resulta preocupante que actualmente existan tres bocaminas, que a pesar de encuadrarse en la definición de PAM, aún no cuenten con un instrumento de gestión ambiental para su remediación, constituyendo actualmente un riesgo permanente y potencial para la salud de los pobladores de Huancavelica y el ecosistema circundante.

En consecuencia, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho lo siguiente:

- Realizar las acciones necesarias para que las bocaminas Belén, Chacaltana y San Francisco, sean incluidas en la próxima actualización del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros.
- Ejecutar las acciones destinadas a la inmediata remediación de las bocaminas Belén, Chacaltana y San Francisco de la unidad minera Santa Bárbara –que dejó de operar en la década del 70 del siglo pasado–, las mismas que se ajustan a la definición de pasivos ambientales mineros prevista en la Ley N° 28271 y su Reglamento; ello a fin de mitigar los impactos negativos que dichos pasivos generan al ambiente y a la salud de los pobladores de Huancavelica.

En adición a ello, en la resolución que modifica el Plan de Cierre de PAM de la unidad minera Santa Bárbara, se ha observado que la cantidad de PAM a remediar a través de dicho instrumento de gestión ambiental, difiere de los consignados en el Inventario de PAM, actualizado a diciembre de 2016.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 374-2011-MEM-AAM/SDC/ABR/MES que sustenta la Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM, los PAM de la antigua mina Santa Bárbara están localizados en dos sectores: Santa Bárbara y Yanamina. Asimismo, se indica que los PAM a remediarse a través de dicho estudio ambiental son: 52 PAM ubicados en Santa Bárbara y 32 PAM ubicados en Yanamina, haciendo un total de 84 PAM.

Sin embargo, en el Inventario de PAM actualizado a diciembre de 2016, se advierte que en el departamento de Huancavelica sólo se consignan 11 PAM con el nombre Santa Bárbara¹³ y 9 PAM con el nombre Yanamina¹⁴, que tienen como responsable de la remediación a la Sociedad Minera El Brocal S.A.A. y que cuentan con estudio ambiental. Es decir, que de los 84 PAM que se consignan en el Plan de Cierre de PAM sólo se contemplan 20 PAM en el inventario, existiendo una diferencia de 64 PAM entre



¹¹ Mediante Resolución Ministerial N° 535-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2016.

¹² Inciso 4.4 del artículo 4° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2005-EM.

¹³ Ver PAM N° 4288 al 4298 del Inventario de PAM actualizado a diciembre de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 535-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2016.

¹⁴ Ver PAM N° 4454 al 4462 del inventario de PAM actualizado a diciembre de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 535-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2016.



lo que señala la DGAAM en el referido instrumento de remediación con lo contemplado por la DGM en el inventario.

Cabe señalar, que la disparidad de cifras entre los PAM contenidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la DGAAM y los PAM consignados en el Inventario de PAM actualizado por la DGM, fue advertida anteriormente por la Defensoría del Pueblo en el *Informe Defensorial N° 171 ¡Un llamado a la remediación! Avances pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos*, en el cual se recomendó a la DGM, efectuar las acciones necesarias para la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros, en coordinación permanente con la DGAAM y los gobiernos regionales.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo es de suma importancia que la información consignada en el Inventario de PAM se condiga con la realidad, lo cual coadyuvará con la gestión del Estado frente a los PAM. Por lo tanto, en atención a las competencias de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho intensificar las acciones de coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales, a fin de armonizar las cifras de pasivos ambientales mineros contenidas en los instrumentos de gestión ambiental que se aprueben para su remediación y las consignadas en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo¹⁵, mucho le agradeceré se sirva informar a la Defensoría del Pueblo las acciones realizadas y por realizar para la implementación de las recomendaciones formuladas.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Unidad Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta:

- Copia del documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

PTM/ehb/ygb

¹⁵ Constitución Política del Perú Artículo 161* - (...) Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiere (...)



Central: (51) 1111100
http://www.minsu.gob.pe

Fecha: 09/09/2017 Hora: 15:17:27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RESERVA AL DOCUMENTO

RESERVA DEL DOCUMENTO

MONTO: 0.00 SIN COSTO

Nº DE RESERVA: 2030411712

TÍTULO DOCUMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

REGISTRO DGM

REG DE DOCUMENTO
Nº DE REGISTRO: 15-2017-EP/ANASPO
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
EXAMINACION POR MERCURIO Y
CARGOS METALES PESADOS EN LA
CIUDAD DE HUANCAYELCA.

CONCEPTO

UBA 2030411712

CLIENTE DEFENSORIA DEL PUEBLO 2655

REGION

Fecha: 09/09/2017 Hora: 15:17:27

Contraseña para consultas: 801

Nº 2737153



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INGRESO DE DOCUMENTOS



CARGO

México, D.F. 06/06/2017 11:33:30
Fecha: 06/06/2017 11:33:30
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ministerio del Ambiente



Tra. N°
10896-2017

0136048904

Clave 2529

14-06-2017 11:42 N° Foliado: 14

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 199-2017-DP/AMASPP

Lima, 06 de junio de 2017

Señora
Giuliana Patricia Becerra Celis
Directora General de Calidad Ambiental
Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste N° 1440
San Isidro.-

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la problemática que se viene suscitando en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Sobre el particular, el recurrente señala que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de la explotación de las minas de cinabrio realizada en la época colonial. En tal sentido, dicha realidad vendría ocasionando grandes impactos en el ambiente y la salud de los pobladores que habitan en esa zona.

Sumado a ello, indica que el problema se agrava debido a que aproximadamente el 50% de las casas en Huancavelica, se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales son materiales que contienen tierra contaminada, al provenir del suelo local de la ciudad.

Ante este escenario, miembros del Consejo de Salud Ambiental¹ y el recurrente, han realizado estudios, basados en la recolección y análisis de las muestras que han tomado de los sedimentos del río Ichu y de las casas de los pobladores de Huancavelica, en las cuales se ha examinado el suelo, el aire contenido al interior de las mismas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/ tapial).

Como resultado de los referidos estudios se ha detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.



¹ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.ehcouncil.org/es/>
[Revisado: 05 de junio de 2017]

Jr. Ucayali N° 394 - 398 - Lima
Teléfono: 311-0300 anexo 3051 - Fax: 426-7889





DEFENSORIA DEL PUEBLO



Digitado digitalmente por
ABANTO (CABANILLAS Alicia
Maribel (FAU20364117142)
Molloy. Soy el autor del
documento.
Fecha: 06/06/2017 15:33:30

Cabe señalar que dicha problemática también ha sido difundida a través de diversas notas periodísticas². Asimismo, el 15 de julio de 2016 se llevó a cabo un “*Diálogo técnico-científico sobre Contaminación por mercurio en el Perú y su Impacto en la Salud*”, en el cual el señor Nicholas Robins, efectuó la exposición de los resultados de su investigación sobre la presencia de mercurio en la ciudad de Huancavelica, contando con la presencia de representantes de las diferentes direcciones del Ministerio del Ambiente³.

Por otro lado, resulta pertinente mencionar que mediante Decreto Supremo N° 061-2015-ER⁴, nuestro país ratificó el “*Convenio de Minamata sobre el Mercurio*”, cuyo objeto es proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas del mercurio y sus compuestos. En virtud a ello, se aprobó el “*Plan de Acción Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata sobre Mercurio*”⁵, cuya supervisión y cumplimiento se encuentra a cargo de su institución.

Entre las actividades detalladas en el referido Plan se encuentra la “Remediación de sitios contaminados por mercurio”, para lo cual –entre otros– se debe priorizar la ejecución de planes de descontaminación que dictaminen las autoridades competentes en aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo. Dicha actividad se encuentra a cargo de los ministerios del Ambiente, de Energía y Minas, de la Producción y de la Presidencia del Consejo de Ministros y programada para febrero de 2017.

En atención a lo expuesto y en el marco de nuestras competencias constitucionales⁶, me permito recomendar a su despacho lo siguiente:

1. Disponer las acciones correspondientes a fin de incorporar a la ciudad de Huancavelica, en la priorización de ejecución de Planes de descontaminación, en el marco del Plan de Acción Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata sobre Mercurio.
2. Coordinar con los sectores competentes, a fin de elaborar una estrategia de intervención para la atención integral de todos los aspectos vinculados a la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica, delimitando las funciones y acciones que cada sector deberá ejecutar.



Finalmente, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, establecido en los artículos 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 16° y 21° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del

² Noticias consultadas en:

<http://rpp.pe/peru/actualidad/estudio-mercurio-contamina-el-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-noticia-811318>
<http://larepublica.pe/impresapolitica/12454-casi-toda-la-ciudad-de-huancavelica-esta-contaminada-con-mercurio>
<http://larepublica.pe/politica/10847-el-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-están-contaminadas-por-actividad-minera>
[Revisado: 05 de junio de 2017]

³ Ministerio del Ambiente. “*MINAM llevó a cabo diálogo técnico-científico denominado “contaminación por mercurio en el Perú y su impacto en la salud”*”. En: <http://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/dialogo-tecnico-cientifico-contaminacion-por-mercurio-en-el-peru-impacto-en-la-salud/>

⁴ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de noviembre de 2015.

⁵ Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINAM publicado en el diario oficial “El Peruano” el 23 de julio de 2016.

⁶ En atención a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo



Pueblo: solicitamos a usted, muy respetuosamente, nos remita un informe detallado en relación a lo siguiente:

- i. Las acciones adoptadas y por adoptarse con relación a la problemática expuesta por el recurrente, respecto a la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
- ii. El nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas en el Plan de Acción Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINAM.
- iii. Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas

Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta:

- Copia del Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

PTM/ehb/ygb



CARGO



Formado legalmente por
ABANTO Y ABANTO (S.A.) Aboca
Maribel (E.O. 2008/117142)
Ministerio de Justicia del
Perú
Fecha: 17/08/2017 04:53:24

Cod. Ext: OFICIO N° 0317-2
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Av. Javier Prado Este N° 2465
Edwin Avelino Benavente García
1-17-00050323
MARMAT COURIER LIM
18/08/2017 17-003349

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 317-2017-DP/AMASPP

Lima, 16 de agosto de 2017

Señor
Edwin Avelino Benavente García
Director General de la Dirección General de Patrimonio
Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este N° 2465
San Borja -

Ministerio de Cultura
Expediente N°: 000030831-2017

Remitente: DEFENSORIA DEL PUEBLO N° Folios
Destinatario: DGPE Anexos
c/copia Referencia
Recibido 28/08/2017 10:39:55 Registrador PATRICK HAYZ

Asunto Contaminación pesados en la ciudad de Huancavelica

Referencia Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento de la referencia, mediante la cual informa sobre la situación de contaminación por mercurio y otros metales pesados de la ciudad de Huancavelica, la cual vendría ocasionando grandes impactos en el ambiente y la salud de los pobladores que habitan en esa zona.

Al respecto, el recurrente refiere que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de las minas de cinabrio de la época colonial. Problema que se agrava debido a que aproximadamente el 50% de las casas, se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales son materiales que contienen tierra contaminada, al provenir del suelo local de la ciudad.

Ante este escenario, miembros del Consejo de Salud Ambiental¹ y el recurrente, han realizado estudios, basados en la recolección y análisis de las muestras que han tomado de los sedimentos del río Ichu y de las casas de los pobladores de Huancavelica, en las cuales se ha examinado el suelo, el aire contenido al interior de las mismas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/ tapial).

Como resultado de los referidos estudios se ha detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19.000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.

En virtud a lo anterior y con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo², el pasado mes de julio, denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la



¹ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en <http://www.consejo-saludambiental.org/> [Revisado: 05 de junio de 2017]

² Realizada el 12 de julio del 2017, en la sede central de la Defensoría del Pueblo





DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2017 09:53:24

participación del señor Robins y de entidades del Estado, tales como: el Ministerio de Energía y Minas (en adelante Minem), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, entre otras.

En dicha reunión, en relación a los pasivos ambientales mineros de la unidad minera "Santa Bárbara", el representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Minem (en adelante Dgaam) informó que el Ministerio de Cultura había declarado como Patrimonio Cultural de la Nación algunos componentes que se encontraban dentro del *Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera "Santa Bárbara"*³ de la Sociedad Minera El Brocal S.A.A. En consecuencia, existen componentes exonerados de la ejecución del referido instrumento de remediación.

En efecto, de la revisión del portal web del Minem se advirtió que la Dggam aprobó la modificación⁴ del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera "Santa Bárbara", exonerándose de la ejecución del cierre a los componentes considerados denominados como "*Otras Infraestructuras Relacionadas con el Proyecto*"⁵, por haber sido declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional 1848/INC de fecha 18 de diciembre de 2008. En virtud a ello, las responsabilidades ambientales relacionadas con el uso de los referidos componentes, serían asumidos por el Instituto Nacional de Cultura, que fue absorbido por el Ministerio de Cultura⁶.

Dentro de ese contexto, cabe recordar que los pasivos ambientales mineros son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, abandonadas o inactivas a la fecha de vigencia de la Ley y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad⁷.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo resulta de vital importancia que los componentes considerados como "*Otras Infraestructuras Relacionadas con el Proyecto*", los cuales fueron considerados dentro del Plan de Cierre de la Unidad Minera "Santa Bárbara", no constituyan un riesgo permanente y potencial para la salud de los pobladores de Huancavelica y del ecosistema circundante.

Cabe mencionar que la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene entre sus funciones proponer y conducir estrategias para la adecuada gestión de la conservación del patrimonio cultural⁸, además de conducir, ejecutar, en coordinación con los sectores



³ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2009-MEM/AAM de fecha 27 de enero de 2009.

⁴ Mediante Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM de fecha 12 de abril de 2011.

⁵ Que comprende la *Planta Concentradora, Almacén, maestranza, archivo, mercantil, casa fuerza, guardanía, el sistema cable carril, el contenedor contiguo al tajo abierto, la totalidad de la maquinaria*. Ver el Informe N° 374-2011-MEM-AAM/SDC/ABR/MES que sustenta la Resolución Directoral N° 112-2011-MEM/AAM de fecha 12 de abril de 2011, en el que se indica que dichos componentes fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral 1848/INC de fecha 18 de diciembre del 2008.

⁶ De acuerdo a lo previsto en el decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2010-MC.

⁷ Inciso 4.4 del artículo 4° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2005-EM.

⁸ Artículo 51 de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel (FAU20304117142)
Miembro Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2017 09:52:24

público y privado las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promuevan la conservación y restauración⁹ del patrimonio cultural¹⁰.

En virtud a lo expuesto y en el marco de nuestras competencias constitucionales¹¹, me permito recomendar a su despacho realizar, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, las acciones destinadas a la inmediata remediación o restauración, según corresponda, de los componentes exonerados de la ejecución del Plan de Cierre de la unidad minera "Santa Bárbara, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación. Ello, a fin de que se preserve la salud de los pobladores de Huancavelica, así como su derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo¹², mucho le agradeceré se sirva informar a la Defensoría del Pueblo las acciones realizadas y por realizar para la implementación de la recomendación formulada.

Finalmente, hago propicia la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Se adjunta:

- Copia del Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

PTM/ehb/ygb

⁹ Cabe señalar que según el artículo IV de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, se declara de interés social y de necesidad pública la restauración y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

¹⁰ Ibidem, artículo 52.2

¹¹ Constitución Política del Perú. Artículo 162°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía (...).

¹² Constitución Política del Perú. Artículo 161°.- (...) Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere (...).



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA	
SECRETARÍA GENERAL	
06 JUL. 2017	
REG. DOC. N°	
REG. EXP. N°	
FOLIOS	
FIRMA	
HORA	1:51

OFICIO N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. Huancavelica, 05 de julio del 2017

Doctor:

JAVIER MARAVI ARANA

Director Regional de Salud de Huancavelica

Gobierno Regional de Huancavelica

Av. Andrés Avelino Cáceres S/N -Yananaco

Huancavelica.-

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la problemática que se viene suscitando en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Sobre el particular, el recurrente señala que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de la explotación de las minas de cinabrio realizada en la época colonial. En tal sentido, dicha realidad vendría ocasionando grandes impactos en el ambiente y la salud de los pobladores que habitan en esa zona.

Sumado a ello, indica que el problema se agrava debido a que aproximadamente el 50% de las casas en Huancavelica, se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales son materiales que contienen tierra contaminada, al provenir del suelo local de la ciudad.

Ante este escenario, miembros del Consejo de Salud Ambiental¹ y el recurrente, han realizado estudios, basados en la recolección y análisis de las muestras que han tomado de los sedimentos del río Ichu y de las casas de los pobladores de Huancavelica, en las cuales se ha examinado el suelo, el aire contenido al interior de las mismas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/ tapial).

Como resultado de los referidos estudios se ha detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19.000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.

Por otro lado, cabe señalar que la problemática presentada por el recurrente, también se ha puesto de manifiesto a través de diversas notas periodísticas², entre ellas, resulta oportuno mencionar que el pasado 15 de julio del 2016 el Ministerio del Ambiente llevó a cabo un

¹ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.eneconciol.org.es/> [Revisado: 05 de junio de 2017]

² Noticias consultadas en <http://rpp.pe/peru/actualidad/estudio-mercurio-contamina-el-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-noticia-811318>, <http://larepublica.pe/imprima/politica/12464-casi-toda-la-ciudad-de-huancavelica-esta-contaminada-con-mercurio> y <http://larepublica.pe/politica/10847-en-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-están-contaminadas-por-actividad-minera>.

Av. Augusto B. Leguía N° 392 Cercado - Telefax 451447
Huancavelica



DEFENSORIA DEL PUEBLO

"Diálogo técnico-científico sobre Contaminación por mercurio en el Perú y su Impacto en la Salud", en el cual el señor Nicholas Robins, miembro del Consejo de Salud Ambiental, expuso sobre los resultados de la investigación sobre la presencia de mercurio en la ciudad de Huancavelica³.

Ahora bien, en el marco de la Norma Técnica de Salud N°111-2014-MINSA/DGE-V.01⁴ que establece la vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición intoxicación por metales pesados y metaloides, las direcciones regionales de salud ambiental deben garantizar la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por la exposición de metales pesados y metaloides, en su ámbito jurisdiccional; así como las acciones de coordinación correspondientes con las autoridades sectoriales competentes.

Asimismo, en caso se identifique como fuente probable el agua, aire, suelo y alimentos contaminados por metales pesados y metaloides, la dirección regional de salud ambiental debe coordinar la toma de muestras ambientales con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA.⁵ *→ toma de muestras*

Por lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales⁶, me permito recomendar a su despacho disponer las medidas necesarias e inmediatas, a fin de garantizar la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por la exposición de metales pesados y metaloides, a fin de contribuir con la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados en la población. Ello, ante la situación expuesta por el recurrente sobre la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Finalmente, mucho agradeceré se sirva informar de las acciones realizadas y/o por realizar para la implementación de la recomendación, u otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



OSWALDO GUERRA HERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL
HUANCVELICA

¹ Ministerio del Ambiente "MINAM llevó a cabo diálogo técnico-científico denominado "contaminación por mercurio en el Perú y su impacto en la salud". En: <http://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/dialogo-tecnico-cientifico-contaminacion-mercurio-en-peru-petar-impacto-en-la-salud/>

⁴ Aprobada por Resolución Ministerial N° 006 - 2015/MINSA

⁵ Artículo 6.1.4.3 de Norma Técnica de Salud N°111-2014-MINSA/DGE-V.01

⁶ Constitución Política del Perú.

Artículo 152°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. (...)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP.

Huancavelica, 02 de octubre del 2017

C.D.

JAVIER MARAVI ARANA

Director Regional de Salud de Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Av. Andrés Avelino Cáceres S/N -Yananaco
Huancavelica.-



Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica

Referencia: Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja presentada por el señor Nicholas Robins sobre la problemática que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Al respecto, se recomendó¹ a su despacho disponer las acciones necesarias e inmediatas, a fin de garantizar la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por la exposición de metales pesados y metaloides, que contribuyan con la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados en la población.

En respuesta, la Diresa Huancavelica nos informó² que entre las acciones pendientes de realizar en torno a la Estrategia Regional de Personas Afectadas por metales pesados, se encuentra la actualización del Comité Técnico Regional de la Estrategia, el cual se encarga de elaborar el plan, apoyar el desarrollo y la ejecución de la referida estrategia regional, ejecutar el monitoreo y evaluación de los resultados, así como gestionar el financiamiento de los recursos para su ejecución³.

Ahora bien, con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo⁴, el pasado mes de julio, denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la participación del señor Robins y de entidades del Estado, tales como: el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante Mvcs), el Ministerio de Salud (en adelante Minsa), el Ministerio del Ambiente, entre otras.

En la referida reunión, la representante del Minsahizo mencionó a la importancia de la implementación de las estrategias sanitarias regionales, siendo en el caso concreto, la estrategia sanitaria de atención a personas afectadas por contaminación de metales

¹ Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. notificado el 06 de julio de 2017

² Oficio N° 1628-2017/GOB REG HVCA/GRDS-DIRESA

³ Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 425-2008/MINSA

⁴ Realizada el 12 de julio del 2017, en la sede central de la Defensoría del Pueblo



DEFENSORIA DEL PUEBLO

pesados que aún se mantiene prevista su implementación a cargo del gobierno regional, permitiendo disminuir el riesgo y mejorar la salud de asociados a la contaminación.

De lo mencionado, con el propósito de poder atender esta situación que aqueja a los pobladores de Huancavelica, para la Defensoría del Pueblo resulta de vital importancia y necesario que se efectivice a la brevedad posible la actualización del Comité Técnico Regional de la mencionada Estrategia Regional, a fin que pueda elaborarse el plan, la ejecución y el desarrollo de la misma, acción que aún se encuentra pendiente.

Por otro lado, cabe resaltar que la Diresa Huancavelica tiene entre sus funciones reducir la exposición de la población a riesgos ambientales, previéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno⁵, motivo por el cual, en el marco de la Estrategia Regional se ha dispuesto el levantamiento de fichas de riesgo poblacional y, la actualización de mapas de riesgo de metales pesados, encontrándose dichas tareas pendientes, según el Informe N° 009-2017-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESMP⁶.

Asimismo, es oportuno mencionar que las actividades realizadas en marco de la Estrategia Regional, están destinadas a la atención integral de las personas expuestas por metales pesados en las zonas de riesgo, lo cual involucra tener en cuenta la situación alimentaria de aquellas personas que se han visto afectadas a la contaminación.

Dicha labor también se encuentra establecida entre las funciones de la Diresa Huancavelica, teniendo a su cargo la identificación de grupos de riesgos para focalizar la atención de la asistencia alimentaria⁷, así como el monitoreo de los efectos de las intervenciones en dicha materia⁸.

En atención a lo expuesto, y en el marco de nuestras competencias constitucionales⁹, me permito recomendar a su despacho lo siguiente:

- i) Disponer las acciones necesarias e inmediatas, a fin de ejecutar las tareas pendientes en torno a la Estrategia Regional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la región Huancavelica, tales como:
 - Elaborar e implementar el Plan de intervención para la atención a personas expuestas a la contaminación por metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
 - Conformar el Comité Técnico Regional.
 - Coordinar con la Oficina de Epidemiología de la Diresa Huancavelica, para el levantamiento de las fichas de riesgo poblacional.
 - Coordinar con la Dirección de Salud Ambiental de la Diresa Huancavelica, para la actualización de los mapas de riesgo de metales pesados.

⁵ Numeral 32 del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 261-GOB.REG.HVCA/CR

⁶ Oficio N° 1628-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA

⁷ Ibidem, inciso 40 del artículo 68

⁸ Ibidem, inciso 48 del artículo 68

⁹ Constitución Política del Perú.

Artículo 162° - Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía (...)



DEFENSORIA DEL PUEBLO

- ii) Realizar la identificación de grupos de riesgos a fin de focalizar la atención alimentaria a las personas afectadas por la contaminación de mercurio y otros metales pesados, en la ciudad de Huancavelica.


Finalmente, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo¹⁰, mucho agradeceré se sirva informar lo siguiente:

- El detalle de las acciones realizadas y por realizar para la implementación de las recomendaciones formuladas.
- Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



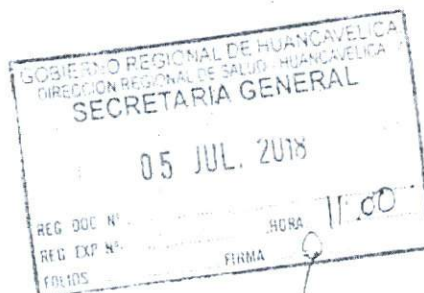

OSWALDO GUERRA HERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL
HUANCAVELICA

¹⁰Constitución Política del Perú. Artículo 161º.- (...) Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere (...).



DEFENSORIA DEL PUEBLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



OFICIO N° 0760-2018-DP/OD-HVCA

Huancavelica, 04 de julio de 2018

Señor
Darwin Moscoso García
Director Regional de Salud de Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Av. Andrés Avelino Cáceres S/N Yananaco
Huancavelica.-

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: a) Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.
b) Oficio N° 931-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP.¹
c) Oficio N° 3090-2017/GOB.REG HVCA/GRDS-DIRESA²

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja interpuesta por el señor Nicholas Robins, mediante el documento a) de la referencia, a través del cual informa sobre el grave problema de contaminación por mercurio y otros metales pesados que afronta actualmente la ciudad de Huancavelica.

Sobre el particular, cabe señalar que su despacho a través del Informe N° 009-2017-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESMP,³ indica que a fin de hacerle frente a esta problemática se han establecido una serie de acciones a implementarse en marco de la "Estrategia Sanitaria Regional de Atención de Personas Afectadas por Metales Pesados y otras Sustancias Químicas", precisándose que algunas se vienen realizando, mientras que otras, están pendientes de desarrollo.

Como consecuencia de ello, en relación a las acciones pendientes, la Defensoría del Pueblo mediante el Oficio N° 981-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP⁴, recomendó a su despacho efectuar las acciones pertinentes con el objetivo de ejecutar dichas tareas, entre las cuales, cabe mencionar las siguientes:

- i) Coordinar con la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Huancavelica la actualización de los mapas de riesgos de metales pesados.
- ii) Coordinar con la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Huancavelica el levantamiento de las fichas de riesgo poblacional.
- iii) Elaborar e implementar el "Plan de Intervención para la atención de personas expuestas a la contaminación de metales".

¹ Recibido el 04 de octubre de 2017

² Recibido el 29 de diciembre de 2017, Registro N°1589

³ Remitido mediante el Oficio N° 1628-2017/GOB.REG HVCA/GRDS-DIRESA, recibido con Registro N° 857, el 14 de julio de 2017. Asimismo, es propicio indicar que dicha respuesta, se dio en virtud de la remisión por parte de la Oficina Defensorial de Huancavelica del Oficio N° 625-2017-DP/OD-HVCA/SS, dirigido a la DIRESA Huancavelica.

⁴ Es pertinente señalar que a través del Oficio N°1323-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP, notificado el 22 de diciembre del 2017 se reitera la recomendación formulada.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En respuesta, a través del Informe 022-2017-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESRAPAMP contenido en el documento c) de la referencia, la DIRESA Huancavelica nos informó sobre las gestiones realizadas en atención a las actividades pendientes. Sobre la primera actividad, señaló que había recibido la actualización del mapa de riesgos de metales pesados, acción que saludamos de manera positiva, no obstante ello, no se nos ha remitido el referido mapa.

Asimismo, manifestó que producto de la vigilancia sanitaria realizada durante los años 2014 y 2015, se detectó la presencia de mercurio y arsénico por encima de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo en las localidades de Santa Bárbara, Chacclatacana, Sacsamarca, San Cristóbal y Ascensión, y, si bien de los resultados de los estudios realizados en el año 2016 y 2017 en la región de Huancavelica, no se encontró concentraciones de mercurio que superaran los ECA para agua, sí se sobrepasó respecto de otros metales pesados.

Respecto al levantamiento de las fichas de riesgo poblacional, se indicó que desde el año 2012 hasta el año 2016, no se tiene notificado ningún caso de personas expuestas por mercurio y sus compuestos, sin embargo, se señala que en el año "2016", se notificaron 3 casos, no precisándose las acciones realizadas en atención a los mismos. De igual manera, se comunicó que se envió al Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente, 18 muestras que fueron tomadas a 18 personas residentes del distrito de Huachocolpa –ubicado en la provincia y departamento de Huancavelica– que presentaban sintomatologías de intoxicación por metales pesados.

Sobre el particular, cabe recordar que el señor Robins ha manifestado⁵ que como resultado de los estudios que forman parte de la investigación realizada por el Consejo de Salud Ambiental - EHC, se identificó que las viviendas más contaminadas se encuentran en los barrios de Yananaco y San Cristóbal –ubicados en el distrito Huancavelica –, información⁶ que se condice con resultados del monitoreo de calidad ambiental⁷ efectuado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2015.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias constitucionales, la Defensoría del Pueblo recomienda lo siguiente:

- Realizar los estudios de investigación epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la ciudad de Huancavelica, priorizando en la intervención a los pobladores de los barrios de Yananaco y San Cristóbal.

Por otro lado, en lo que respecta a la implementación del "Plan de intervención para la atención de personas expuestas por metales pesados y otras sustancias químicas", se informó que para el año 2018 se tiene prevista la ejecución del referido Plan, indicándose que para ello, se requiere solicitar y gestionar el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Huancavelica.

Para la Defensoría del Pueblo es de suma importancia que se lleven a cabo las actividades mencionadas anteriormente, dado que estas son indispensables para poder contar con una adecuada implementación de la "Estrategia Sanitaria Regional de Atención de Personas

⁵ Mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018.

⁶ Recabada del Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA, remitido por el OEFA como parte de los anexos del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido el 04 de octubre de 2017.

⁷ Se concluye que las áreas con las concentraciones más altas de los metales arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo fueron San Cristóbal, Yananaco y Ascensión.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Afectadas por Metales Pesados y otras Sustancias Químicas", garantizando de esta manera, el derecho a la salud de las personas.

Por último, atendiendo al deber de cooperación⁸ de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, solicitamos a usted, muy respetuosamente, nos remita un informe detallado en relación a lo siguiente:

- i) Remitir la actualización del mapa de riesgos de metales pesados
- ii) Indicar las acciones realizadas en atención a los 3 casos notificados de personas expuestas a contaminación por mercurio.
- iii) Los resultados de los exámenes realizados a las 18 personas del distrito de Huachocolpa –ubicado en la provincia y departamento de Huancavelica– que presentaban sintomatologías de intoxicación por metales pesados.
- iv) Indicar si se dispuso el financiamiento para la implementación del "Plan de intervención para personas afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas", así como informar sobre los avances realizados del referido Plan.
- v) Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



OSWALDO GUERRA HERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIA
HUANCABELICA

OAGH/ecnc

Se adjunta

Copia del correo electrónico enviado por el señor Nicholas Robins el 27 de marzo de 2018 y documentos que se adjuntan al mismo.

⁸ Establecido en los artículos 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 16° y 21° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 626 -2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. Huancavelica, 05 de julio del 2017

Doctor:

JULIO CESAR ÁLVAREZ LEÓN

Director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica

Av. Andrés Avelino Cáceres S/N -Yananaco

Huancavelica.-



Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la problemática que se viene suscitando en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Sobre el particular, el recurrente señala que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de la explotación de las minas de cinabrio realizada en la época colonial. En tal sentido, dicha realidad vendría ocasionando grandes impactos en el ambiente y la salud de los pobladores que habitan en esa zona.

Sumado a ello, indica que el problema se agrava debido a que aproximadamente el 50% de las casas en Huancavelica, se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales son materiales que contienen tierra contaminada, al provenir del suelo local de la ciudad.

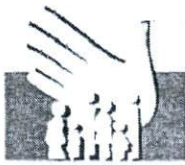
Ante este escenario, miembros del Consejo de Salud Ambiental¹ y el recurrente, han realizado estudios, basados en la recolección y análisis de las muestras que han tomado de los sedimentos del río Ichu y de las casas de los pobladores de Huancavelica, en las cuales se ha examinado el suelo, el aire contenido al interior de las mismas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/ tapial).

Como resultado de los referidos estudios se ha detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.

Por otro lado, cabe señalar que la problemática presentada por el recurrente, también se ha puesto de manifiesto a través de diversas notas periodísticas², entre ellas, resulta oportuno mencionar que el pasado 15 de julio del 2016 el Ministerio del Ambiente llevó a cabo un "Diálogo técnico-científico sobre Contaminación por mercurio en el Perú su Impacto en la

¹ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en <http://www.abcouncil.org/> [Revisado 05 de junio de 2017]

² Noticias consultadas en <http://rpp.pe/peru/actualidad/estudio-mercurio-contamina-el-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-noticia-811318>, <http://larepublica.pe/impresalpolitica/12454-cas-toda-la-ciudad-de-huancavelica-esta-contaminada-con-mercurio> y <http://larepublica.pe/politica/10947-el-75-de-casas-de-barro-en-huancavelica-estan-contaminadas-por-actividad-minera>.



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Salud", en el cual el señor Nicholas Robins, miembro del Consejo de Salud Ambiental, expuso sobre los resultados de la investigación sobre la presencia de mercurio en la ciudad de Huancavelica³.

Ahora bien, en el marco de la Norma Técnica de Salud N°111-2014-MINSA/DGE-V.01⁴ que establece la vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposiciones intoxicación por metales pesados y metaloides, las direcciones regionales de salud ambiental deben garantizar la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por la exposición de metales pesados y metaloides, en su ámbito jurisdiccional; así como las acciones de coordinación correspondientes con las autoridades sectoriales competentes.

Por lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales⁵, me permito recomendar a su despacho disponer las medidas necesarias e inmediatas, a fin de que a través del área competente de su Institución se coordine y/o garantice la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por la exposición de metales pesados y metaloides, a fin de contribuir con la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados en la población. Ello, ante la situación expuesta por el recurrente sobre la contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Finalmente, mucho agradeceré se sirva informar de las acciones realizadas y/o por realizar para la implementación de la recomendación, u otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



OSWALDO GUERRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL
HUANCABELICA

³ Ministerio del Ambiente. "MINAM llevó a cabo diálogo técnico-científico denominado "contaminación por mercurio en el Perú y su impacto en la salud" En <http://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/dialogo-tecnico-cientifico-contaminacion-por-mercurio-en-el-peru-impacto-en-la-salud/>

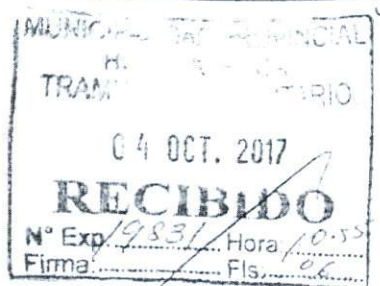
⁴ Aprobada por Resolución Ministerial N° 006 - 2015/MINSA

⁵ Constitución Política del Perú.

Artículo 162° - Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. (...)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



OFICIO N° 980-2017-DP/OD-HVCA/SS.PP. Huancavelica, 02 de octubre del 2017

Señor Arquitecto:
JULIO CESAR CHUMBES CARBAJAL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
Ciudad.-

Asunto: Contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución en atención a la queja presentada por el señor Nicholas Robins, a través del documento de la referencia, mediante el cual informa sobre la problemática que viene suscitándose en la ciudad de Huancavelica, debido a la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

Sobre el particular, el recurrente refiere que Huancavelica es una de las ciudades con mayor contaminación por mercurio, rezago de las minas de cinabrio de la época colonial. Dicha situación estaría poniendo en riesgo la calidad ambiental y la salud de los pobladores, debido que aproximadamente el 50% de las casas, se encuentran construidas a base de adobe o tapial, los cuales son materiales que contienen tierra contaminada, al provenir del suelo local de la ciudad.

Ante este escenario, miembros del Consejo de Salud Ambiental¹ y el recurrente, han realizado estudios, basados en la recolección y análisis de las muestras que han tomado de los sedimentos del río Ichu y de las casas de los pobladores de Huancavelica, en las cuales se ha examinado el suelo, el aire contenido al interior de las mismas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/ tapial).

Como resultado de los referidos estudios se ha detectado que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y el aire interior, con una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento.

Posteriormente, con el fin de mitigar los impactos en la salud de los pobladores de Huancavelica, el Consejo de Salud Ambiental², como plan piloto de una acción remediadora, dispuso el tratamiento en aproximadamente seis casas afectadas por mercurio y otros metales pesados, estucando el interior de las paredes y colocando hormigón sobre los pisos. Como resultado, indicó que se redujo considerablemente la exposición de contaminantes que provienen de los materiales de construcción de las casas.

¹ Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.ehcouncil.org/es/> [Revisado: 05 de junio de 2017]

² Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: <http://www.ehcouncil.org/es/> [Revisado: 05 de junio de 2017]

COORDINADORA
J. A. CHIVAS
ALCALDE MUNICIPAL



En virtud a lo mencionado y con el objetivo de contribuir a una adecuada y oportuna intervención por parte del Estado en la atención de la citada problemática, la Defensoría del Pueblo convocó a una reunión de trabajo³, el pasado mes de julio, denominada "Contaminación por mercurio en la ciudad de Huancavelica", la cual contó con la participación del señor Robins y de entidades del Estado, tales como: el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante Mvcs), el Ministerio de Salud (en adelante Minsa), el Ministerio del Ambiente, entre otras.

Ahora bien, en el marco de la referida reunión de trabajo, la representante del Mvcs, hizo referencia a la importancia de la participación del gobierno local, responsable de proponer medidas y solicitar financiamiento al Mvcs, de ser el caso, para la atención de casos como la expuesta en el presente documento.

De lo expuesto, resulta pertinente mencionar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial tiene entre sus funciones diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para familias de bajos recursos, a nivel urbano rural⁴, ejecutar planes de diseño, recuperación y mantenimiento de espacios públicos⁵. Asimismo, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental promueve actividades relacionadas a la conservación de áreas verdes⁶.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales en coordinación y asociación con el gobierno regional o nacional, según corresponda, promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población⁷.

Para la Defensoría del Pueblo resulta de vital importancia atender esta problemática e iniciar acciones concretas destinadas a remediar la situación de contaminación de las viviendas, espacios públicos y barrios donde se ubican los pobladores de Huancavelica, y que representan un riesgo por la exposición constante de la población.

En atención a lo expuesto, y en el marco de nuestras competencias constitucionales⁸, me permito recomendar a su despacho lo siguiente:

- i) Disponer las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, a fin de proponer e implementar la ejecución de un programa y/o proyecto de inversión que permita el mejoramiento de las viviendas y barrios que se encuentran contaminados por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.
- ii) De ser el caso, disponer acciones de coordinación, en el marco de sus competencias con el gobierno regional, a fin de fortalecer mecanismos de

³ Realizada el 12 de julio del 2017, en la sede central de la Defensoría del Pueblo

⁴ Artículo 70° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

⁵ Ibidem, artículo 75°

⁶ Ibidem, artículo 101°

⁷ Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁸ Constitución Política del Perú.

Artículo 162° - Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía (...)



intervención que coadyuven a diseñar e implementar un proyecto de inversión tendiente a iniciar acciones de remediación de las viviendas y los barrios donde habitan los pobladores de Huancavelica.

- iii) Disponer las acciones necesarias que permitan promover campañas de forestación/reforestación y/o conservación de áreas verdes en los espacios públicos y barrios afectados por la contaminación de mercurio y otros metales pesados.

Finalmente, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo⁹, mucho agradeceré se sirva informar lo siguiente:

- El detalle de las acciones realizadas y por realizar para la implementación de las recomendaciones formuladas.
- Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



OSWALDO GUERRA HERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL
HUANCABELICA

Se adjunta:
- Copia del Documento S/N de fecha 15 de mayo de 2017.

Cc:
Señor
Godoaldo Álvarez Ore
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle N 336
Huancavelica.-

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE PARTES
RECIBIDO
04 OCT 2017
521731
Por N° 395482
Hora 11:06 am N. Mes. 06
Firma



⁹ Constitución Política del Perú, Artículo 181°. - (...) Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando